

Cir. ORS-142-79-M. Normas que regirán para las prácticas que realizarán los estudiantes de los institutos técnicos y colegios vocacionales

»Número de circular: ORS-142-79-M

»Fecha de circular: 03/07/1979

»Código de circular: Rec-Sel 010

»Materia: Reclutamiento y Selección

Dictado por: Unidad de Reclutamiento y Selección

1.- La Caja Costarricense de Seguro Social brindará la oportunidad de realizar la práctica preliminar a su graduación, a los estudiantes de los Institutos Técnicos o a los Colegios Vocacionales del país.

2.- La CCSS se reserva el derecho de escoger los estudiantes para realizar la práctica, conjuntamente con el coordinador de la empresa del Centro Educativo; tomando en cuenta el récord académico y disciplinario así como las recomendaciones de los profesores de la especialidad de que se trate.

3.- Durante el período de duración de la práctica de los estudiantes se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo de la Institución en cuanto a jornada de trabajo, día de descanso, permisos y en general las obligaciones y prohibiciones a los trabajadores.

4.- El tiempo de duración de la práctica será sin remuneración en salario y/o especie.

5.- Al finalizar la práctica la CCSS no queda comprometida a contratar los servicios de los estudiantes.

6.- La práctica efectuada no otorga la elegibilidad a ningún puesto de ingreso a la Institución.

7.- Una vez concluida la práctica los estudiantes serán evaluados por la jefatura inmediata, quien rendirá a la Oficina de Reclutamiento y Selección y al Centro Educativo al cual pertenece el alumno, un informe detallado del resultado en general de la labor de cada practicante incluyendo además, las observaciones y recomendaciones que considere convenientes.

8.- Según sea el resultado del informe que rinda cada jefatura, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá convocar a pruebas de ingreso a los estudiantes, una vez concluidos esos estudios y obtenida su graduación.

9.- Las pruebas de ingreso deberán ser aprobadas con un porcentaje mínimo de 70% (setenta por ciento).